

## SOLICITUD ANTE EXTRANJERIA

### 1. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?

1. Vivir en España durante 3 años. ¿Cómo se acredita?  
Con un padrón histórico, que debe ser de fecha no superior a 3 meses.

El documento es un certificado de residencia histórica emitido por el Ayuntamiento de Barcelona. Incluye los siguientes datos:

- Identificación:** Certificado de Residencia Histórica, DESE 100196, Ref.: OFPAJ-2022.
- Titular:** JORDI CASES I PALLARÉS, Secretario General del Excm. Ajuntament de Barcelona.
- Objeto:** CERTIFICADO que en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio figura, en la hoja padronal, la siguiente inscripción, los datos de la cual son: "AS":
- DATOS DEL INSCRITO:**
  - Apellidos y Nombre: FRES
  - Documento: FRES, Sexo: F, Fecha Nacimiento: 04/08/20
  - Nacionalidad: HONDUREÑA, Lugar Nacimiento: HONDURAS
  - Nota: Constata inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, en el día de la fecha, con los datos que a continuación se transcriben.
- DATOS DEL DOMICILIO:**
  - Domicilio: G.V. CORTS CATALANES, 1008B
  - Código Postal: 08029, Distrito / Sección: 19 / 191
- DATOS PADRONALES:**
  - Situación en Padrón: ALTA
  - EN EL/LOS DOMICILIOS:
    - DESE: 17/08/2014 a 15/08/2016
    - HASTA: 17/08/2021
  - C/ CALER, 8 PIS 4, G.V. CORTS CATALANES, 1008B
- Fecha y Firma:** BARCELONA, 13 de julio de 2022. Firmado digitalmente el 13 de julio de 2022 10:15:34 por Secretaría General.
- Identificación del Documento:** Código interno de verificación: 1415370962700025

2. Tener una oferta de contrato de trabajo, de 40 o 30 horas y por el sueldo mínimo Interprofesional (1134 € a 14 pagas año 2024).

3. Que empleador tenga medios económicos suficientes

4. No tener antecedentes penales en España.

## 2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. **Copia del pasaporte** completo, todas las hojas.
2. **Copia de padrón histórico** que demuestre tres años viviendo en España.
3. **Certificado de antecedentes penales del país de origen**, apostillado o legalizado, y para los países de no habla Hispana traducidos.
4. **Completar el formulario** ex – 10, con datos personales.
5. **Pagar tasa 052 apartado 2.5**, se debe completar con los datos de quien pide el arraigo social. Esta tasa se puede pagar solo cuando extranjería la pida o si ya tenemos un número de NIE.
6. **Pruebas de Integración**
  - a. Si NO hay un vínculo familiar directo con un extranjero residente:
    - Informe de Arraigo Social, emitido por la Generalitat de Catalunya (tiene una validez de 3 meses desde la fecha de emisión)
    - Se solicita en el Ayuntamiento donde la persona este empadronado/a, aportando documentos de todos los cursos que hayas hecho (es obligatorio haber cursado un mínimo de 45 horas de catalán) así como el contrato de trabajo.

### 7. Medios de Vida

Con Contrato de trabajo:

#### 1. Contrato persona física

\* El contrato de trabajo debe ser a 30 o 40 horas a la semana y con una retribución superior o igual al Sueldo mínimo interprofesional (unos 1134 € a 14 pagas)

\* En el servicio doméstico y en el sector agrario se pueden presentar múltiples contratos, por jornada no inferior a 30h/semana, y siempre que la suma de los salarios pactados alcance el importe del SMI;

\* DNI empleador + padrón de convivencia + última renta.

## 2. Contrato empresa

Requisitos que debe cumplir empresa:

- \* Tener más de un año de antigüedad;
- \* No tener deudas con AEAT o Seg.Social;
- \* Haber cumplido ofertas de trabajo realizadas con anterioridad;
- \* Que de la plantilla actual resulte creíble la necesidad de contratación de un trabajador adicional (si tiene demasiados trabajadores a jornada parcial se puede denegar)

Documentos a aportar a la solicitud:

- \* Contrato de Trabajo, en modelo oficial ([www.sepe.es](http://www.sepe.es)) con la remuneración a percibir expresada en euros (no “según convenio”), y con una cláusula adicional en la que conste “La vigencia del presente contrato quedará supeditada a la concesión de la correspondiente autorización de residencia y trabajo.”;
- \* Copia del DNI/NIE del representante/administrador de la empresa.

## YA TENGO TODA LA DOCUMENTACIÓN... Y AHORA ¿QUÉ HAGO?

### 3. HACER LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ARRAIGO EN EXTRANJERÍA

Existen dos opciones:

1. Hacerlo **presencialmente en las Oficinas de extranjería**, solicitando cita a través del siguiente correo electrónico: [citabarcelona@correo.gob.es](mailto:citabarcelona@correo.gob.es)

En asunto; PETICIÓN CITA PREVIA

Cuerpo del mensaje:

- 1) Número pasaporte o NIE de la persona
- 2) Nombre y apellido de la persona.
- 3) Teléfono móvil
- 4) Correo electrónico
- 5) Tipo de solicitud para la que deseamos la cita.
- 6) Número de solicitudes que deseamos presentar.

2. Pedirlo a **través de internet, por plataforma mercurio**.

En ambos casos debo aportar toda la documentación que se señala en el punto 2.

## 4. ESPERAR A QUE EXTRANJERÍA REQUIERA EL PAGO DE LA TASA 052.

Si la persona no tiene número de NIE, deberá esperar a que extranjería haya revisado la documentación que se aportó y requiera el pago de la tasa 052. Se debe completar con los datos de la persona que solicita y marcar la casilla 2.5 se debe imprimir ese documento y pagar en cualquier banco.

Se debe aportar a extranjería con una cita o a través de la plataforma mercurio.

## 5. ESPERAR A QUE EXTRANJERÍA NOS RESUELVA

Extranjería tiene plazo máximo de 3 meses para contestar, actualmente están resolviendo a los 4 a 6 meses desde que se presentó la solicitud de residencia.

## 6. RESOLUCIÓN FAVORABLE

Extranjería enviará un documento que se llama resolución, en el que señala que han concedido la residencia. Con este documento el empleador debe dar de alta en seguridad social e informar a extranjería del alta.

Con la confirmación de extranjería la persona ya puede solicitar **Cita de Huellas**.

## 7. PEDIR CITA DE HUELLAS

Para ello deberán pedir cita de huellas en comisaria a través del siguiente enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplus/index.html>

El día de las huellas deben llevar:

1. La resolución, documento que indica que concedieron el arraigo.
2. El original del pasaporte en vigor
3. Una fotografía actualizada de las mismas características que las que se requieren para el DNI español.
4. Justificante del abono de la tasa por la expedición de tarjeta de residencia que deberá descargarse previamente en el siguiente enlace: [https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790\\_012/](https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/)  
Marcar el apartado que dice *TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal, de estancia o para trabajadores transfronterizos.*
5. Formulario de solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero (Modelo EX17), debidamente cumplimentado y firmado, que deberá descargarse previamente en el siguiente enlace: [http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/ModelosSolicitudes2/17-Formulario\\_TIE\\_FEB19.pdf](http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/ModelosSolicitudes2/17-Formulario_TIE_FEB19.pdf)

## ¿CUÁNTO DURA ESTA RESIDENCIA?

Esta residencia dura 1 año.

## REQUISITOS MODIFICACIÓN DE RESIDENCIA

Haber trabajado 3 meses en un año y que el término del contrato sea por causas ajenas a la voluntad de el o la trabajadora y que este dada de alta en el SOC como demandante de empleo.

Que al momento de la renovación la persona se encuentre trabajando.

## MODIFICACIÓN DE RESIDENCIA DE ARRAIGO A RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

Se caducó la tarjeta de arraigo, **¿QUÉ PLAZO EXISTE PARA PEDIR LA MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN?**

Esta modificación o renovación de residencia se debe pedir dentro de los 60 días antes de la fecha de vencimiento de la TIE y hasta 90 días después de la fecha de vencimiento.

Durante 60 días -----fecha vencimiento----- y hasta 90 días después

*Por ejemplo;* la TIE vence el 01 de marzo de 2024, se puede hacer la modificación o renovación a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 01 de junio de 2024, si se presenta después de estas fechas la persona se quedará sin residencia y no podrá continuar trabajando.

## **¿QUÉ ES LA MODIFICACIÓN DE RESIDENCIA A TRABAJO POR CUENTA AJENA?**

Es una residencia que autoriza a trabajar por cuenta ajena. Tiene duración de un año. Se debe hacer la solicitud ante la Generalitat de Catalunya en el departamento de Trabajo.

**IMPORTANTE:** Si la persona se encuentra trabajando y le caduca el NIE, no es necesario que el o la empleadora la despida, lo importante es que haya presentado la solicitud de modificación ante la Generalidad.

Solo deberá dejar de trabajar si le deniegan la modificación o no la presenta en el plazo correspondiente.